

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

De acuerdo con la letra b) del apartado decimosexto.2 de la ORDEN EDU/1866/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan procedimientos de ingreso para la estabilización de empleo temporal en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, la Comisión de Selección de la especialidad Administración de Empresas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria ha determinado los siguientes criterios de actuación de todos los tribunales:

Los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes en la fecha, lugar y hora fijados por los Tribunales para el llamamiento de la prueba. Serán excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezca, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por cada Tribunal.

PARTE A

Se realizará el día **17 de junio**.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante a elegir entre cinco. Los aspirantes **dispondrán de dos horas** para realizarlo.

Criterios de actuación

1. Los aspirantes deberán presentar DNI o documento oficial que acredite su identidad (permiso de conducir, pasaporte o documento análogo en el caso de aspirantes de nacionalidad diferente a la española). Durante el desarrollo de las pruebas, los aspirantes tendrán en todo momento a disposición del Tribunal dicho documento oficial, sobre la esquina superior derecha de la mesa.
2. Solo se permite el uso de bolígrafo azul o negro. No se permite el uso de correctores. Se tacha entre paréntesis y con una sola línea.
3. Una vez iniciada la prueba no se podrá abandonar el aula hasta pasados treinta minutos. Tampoco se podrá abandonar el aula en los últimos quince minutos.
4. No está permitido el uso de dispositivos electrónicos de ningún tipo, ni de accesorios vinculados a dispositivos electrónicos. Los dispositivos se mantendrán fuera del alcance personal del aspirante en todo momento. No se permite la utilización de relojes digitales o smartwatch.
5. Las orejas de los aspirantes deberán estar despejadas. Por lo tanto, no se podrán tapar con el cabello ni con adornos (pañuelos, complementos...). El pelo irá recogido o se colocará suelto por detrás de las orejas. Si el aspirante debiera utilizar algún audífono o cualquier otro dispositivo necesario por razones médicas, deberá presentar el certificado médico correspondiente.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

6. El aspirante escribirá su nombre, apellidos y NIF sobre cada hoja del examen y numerará cada uno de los folios sobre el total a pie de página.

PARTE B

B1) Preparación, presentación y exposición y defensa de una unidad didáctica

Criterios de actuación

1. En el momento del llamamiento para la realización de la parte A los aspirantes entregarán al tribunal dos originales de la unidad didáctica objeto de exposición y defensa.
2. El aspirante dispondrá de quince minutos para la preparación de la unidad didáctica, no estando permitido ningún tipo de conexión con el exterior. En consecuencia, no podrán utilizarse en esta parte de la prueba materiales o dispositivos que permitan tal conexión (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.)
3. La presentación de la unidad didáctica no excederá de treinta minutos.
4. El aspirante podrá utilizar un guion que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de la exposición.
5. Para apoyar la exposición de la unidad didáctica, en la parte correspondiente a las actividades de enseñanza aprendizaje que se proponen para su desarrollo en el aula, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por él mismo, (ordenador portátil, teléfono móvil, etc.), permitiéndose la conexión a internet. Esta última será proporcionada por el propio aspirante, que será responsable de su adecuado funcionamiento durante el desarrollo de esta parte de la prueba.

B2) Realización de un ejercicio de carácter práctico

Se realizará el **24 de junio**.

Los aspirantes dispondrán de **3 horas** para la realización del ejercicio.

Criterios de actuación

1. Los aspirantes deberán presentar DNI o documento oficial que acredite su identidad (permiso de conducir, pasaporte o documento análogo en el caso de aspirantes de nacionalidad diferente a la española). Durante el desarrollo de las pruebas, los aspirantes tendrán en todo momento a disposición del Tribunal dicho documento oficial, sobre la esquina superior derecha de la mesa.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

2. Solo se permite el uso de bolígrafo azul o negro. No se permite el uso de correctores. Se tacha entre paréntesis y con una sola línea.
3. Una vez iniciada la prueba no se podrá abandonar el aula hasta pasados treinta minutos. Tampoco se podrá abandonar el aula en los últimos quince minutos.
4. No está permitido el uso de dispositivos electrónicos de ningún tipo, ni de accesorios vinculados a dispositivos electrónicos. Los dispositivos se mantendrán fuera del alcance personal del aspirante en todo momento. No se permite la utilización de relojes digitales o smartwatch.
5. Las orejas de los aspirantes deberán estar despejadas. Por lo tanto, no se podrán tapar con el cabello ni con adornos (pañuelos, complementos...). El pelo irá recogido o se colocará suelto por detrás de las orejas. Si el aspirante debiera utilizar algún audífono o cualquier otro dispositivo necesario por razones médicas, deberá presentar el certificado médico correspondiente.
6. En la prueba práctica, cada supuesto se deberá empezar en un folio nuevo.
7. El aspirante deberá entregar todos los folios que utilice y numerar cada una de las páginas que cumplimente.
8. Para la realización de la prueba práctica se permite el uso de calculadora sin su correspondiente tapa y siempre que no tenga pantalla gráfica ni realice las siguientes funciones: transmitir datos, ser programable, resolver ecuaciones, operar con matrices, calcular determinantes, derivadas o integrales y almacenar datos alfanuméricos.
9. Con el objeto de garantizar el anonimato de los aspirantes, se invalidará el ejercicio con nombres, rúbricas, marcas o cualquier señal que pueda identificar al opositor.

Los tribunales tendrán la facultad de poder apartar del proceso selectivo a los aspirantes que, durante la realización de las pruebas, no cumplan alguno de los criterios anteriormente citados o bien lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento.